

en el plazo de quince días, ante el Pleno del Tribunal de Cuentas, a tenor de lo que dispone el artículo 21, 3, c), de la vigente Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas.

#### 5. Composición y actuación del Tribunal.

5.1 Composición del Tribunal.—El concurso será resuelto por un Tribunal que estará formado por los Consejeros de Cuentas que integran la Sección de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, siendo su Presidente el Consejero Presidente de la Sección de Fiscalización y actuando de Secretario el Consejero de menor edad.

5.2 Abstención y recusación.—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3 Actuación del Tribunal.—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de cinco miembros. El Presidente será sustituido, en su caso, por el Consejero de Cuentas de mayor edad.

Por la Secretaría del Tribunal examinador se llevará un libro de actas, que firmará el Presidente y el Secretario, en el que constarán las correspondientes a su constitución y cada una de las sesiones celebradas en el curso del concurso.

El concurso deberá resolverse dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

5.4 Exclusión del aspirante durante la fase de selección.—Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

#### 6. Calificación del concurso.

6.1 La calificación de los concursantes se hará mediante papeletas, una por cada miembro del Tribunal, quienes consignarán el nombre y apellidos del concursante con la calificación que haya merecido.

6.2 El Tribunal procederá a tres calificaciones separadas, cada una de ellas sobre un máximo de diez puntos. La primera de ellas se referirá a los méritos derivados de la vida académica y de la condición de funcionarios, incluidos los cargos públicos desempeñados. La segunda tendrá por objeto la calificación de las publicaciones, diplomas y conocimientos especiales. La tercera valorará los trabajos y actividades profesionales que hayan sido alegados como de interés en orden al desarrollo de las funciones del Tribunal, y tendrá particularmente en cuenta que los seleccionados de cada uno de los Cuerpos citados en la base 2.b) de esta convocatoria se equilibren de la forma más adecuada a las necesidades del mismo.

La calificación definitiva será la resultante de la suma.

6.3 En cada una de las tres calificaciones el escrito se hará para cada opositor, excluyendo las dos papeletas que contengan las puntuaciones máxima y mínima, sin que en ninguna puedan ser excluidas más de una máxima y otra mínima; se sumarán los puntos consignados en todas las restantes y el total se dividirá por el número de papeletas computadas. El cociente obtenido constituirá la calificación.

#### 7. Orden de seleccionados y propuesta del Tribunal.

7.1 Lista de seleccionados.—Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de seleccionados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de quince.

7.2 Propuesta de seleccionados.—El Tribunal examinador elevará la relación de seleccionados a la Presidencia del Tribunal de Cuentas.

7.3 Propuesta complementaria de seleccionados.—Juntamente con la relación de seleccionados, elevará, a los exclusivos efectos de lo prevenido en la base 3.3 de esta convocatoria, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los concursantes.

#### 8. Presentación de documentos.

8.1 Documentos.—Los seleccionados presentarán los documentos que a continuación se expresan:

a) Título exigido para concurrir o copia autenticada del mismo.

b) Certificación del Ministerio u Organismo de que depende el funcionario, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.2 Plazo.—El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de seleccionados.

8.3 Falta de presentación de documentos.—Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no pre-

sentaren su documentación, no podrán ser incorporados al Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, el Tribunal calificador formulará propuesta de incorporación según orden de puntuación a favor de quienes tuvieran cabida.

#### 9. Incorporación.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos se procederá a la incorporación temporal de los funcionarios seleccionados, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado». El Presidente del Tribunal de Cuentas dará posesión de sus destinos a dichos funcionarios.

Los incorporados quedarán en situación de supernumerarios en los Cuerpos de procedencia, pasando a percibir la totalidad de sus retribuciones por el Tribunal de Cuentas en cuyos presupuestos figurarán bajo la rúbrica de «Funcionarios no escalafonados al servicio del Tribunal de Cuentas».

#### 10. Norma final.

10.1 La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta serán susceptibles de recurso de alzada, interpuesto en el plazo de quince días, ante el Pleno del Tribunal de Cuentas, a tenor de lo que dispone el artículo 21, 3, c), de la vigente Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas.

10.2 La actuación del Tribunal calificador podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 29 de agosto de 1983.—El Presidente, José María Fernández Pirla.

## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

23443

ACUERDO de 22 de julio de 1983, de la Comisión Permanente, por el que se anuncia concurso para la provisión de la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de León.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial y la disposición transitoria segunda, número 2, de la Ley 1/1980, de 10 de enero, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial acordó anunciar concurso para la provisión de la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de León, y se concede un plazo de diez días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesados puedan formular sus peticiones, con sujeción a lo establecido en los aludidos preceptos, mediante instancia que deberá ser dirigida a la Presidencia del Consejo General del Poder Judicial, paseo de La Habana, número 140, Madrid-16, o en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 22 de julio de 1983.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Federico Carlos Sáinz de Robles Rodríguez.

## ADMINISTRACION LOCAL

23444

RESOLUCION de 19 de agosto de 1983, del Ayuntamiento de Manresa, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Técnico Auxiliar de Administración Especial.

Se convoca oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico Auxiliar de Administración Especial, Especialidad Gestión e Inspección Tributarias, según anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 190, de 10 de agosto de 1983, en el que se insertan íntegramente las bases de la convocatoria. Significándose que los sucesivos anuncios correspondientes a la convocatoria se publicarán en el mencionado «Boletín Oficial» de la provincia.

Manresa, 19 de agosto de 1983.—El Alcalde.—11.083-E.